PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 26/2020 ADQUISICION DE PERTUZUMAB 420 MG, ENZALUTAMIDA 40 MG Y FULVESTRANT 250 MG PARA EL MSPBS – ID N° 382.103
ASUNTO:	RATIFICAR DICTAMEN DOC N° 432/2020 – ACREDITACION DEL SUSPUESTO DE EXCEPCION.
EXP.:	52.410/2020

DICTAMEN DOC N° 465/2026.

Asunción, 23 de junio de 2026.

Señor Director General:
Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. **ANTECEDENTES**

a) Dictamen DOC N° 320/2020 ACREDITACION DEL SUSPUESTO DE EXCEPCION.
b) Dictamen DOC N° 432/2020 AMPLIACION DE LOS TERMINOS.

2. **NORMATIVA APLICABLE**

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
b) Decreto N° 2992/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA".
c) Ley N° 7021/2022 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.
d) Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024.

3. **ANÁLISIS**

Este Dictamen realiza una verificación cuantitativa sobre el cumplimiento de las condiciones formales.

En el marco del procedimiento de referencia, fue emitido el Dictamen D.O.C. N° 320/2020 mediante el cual se analizaron los presupuestos que sustentaron la contratación por vía de la excepción.

Posteriormente, y en atención a observaciones formuladas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, fue emitido un Dictamen Ampliatorio con el objeto de aclarar y adecuar las referencias normativas contenidas en el dictamen originalmente emitido.

Las aclaraciones introducidas mediante el Dictamen DOC N° 432/2020, amplia los términos del Dictamen D.O.C. N° 320/2020, la misma se limitó a la precisión y adecuación del marco normativo aplicable, sin alterar los antecedentes de hecho, la causal de excepción invocada, el procedimiento sustanciado ni la decisión administrativa adoptada en el marco de la contratación.

La misma se procedió a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones, y fue objeto de reparo, misma menciona lo siguiente: *Si bien la convocante ha respondido las observaciones realizadas en la Nota DNC/N 5607/2020, no obstante, una de ellas no fue respondida suficientemente en atención a que el dictamen ampliatorio fue remitido sin el correspondiente acto administrativo que lo ratifique, solicitamos realizar los ajustes que correspondan. (Sic)*

Teniendo en cuenta el punto observado, corresponde ratificar expresamente el contenido del Dictamen DOC N° 432/2020, dejando constancia de que el mismo forma parte integrante de los

Abg. LORENA E. AQUINO M.
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por la Abg. Lorena E. Aquino Maciel.

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 26/2020 ADQUISICION DE PERTUZUMAB 420 MG, ENZALUTAMIDA 40 MG Y FULVESTRANT 250 MG PARA EL MSPBS – ID N° 382.103
ASUNTO:	RATIFICAR DICTAMEN DOC N° 432/2020 – ACREDITACION DEL SUSPUESTO DE EXCEPCION.
EXP.:	52.410/2020

DICTAMEN DOC N° 465/2026.

antecedentes administrativos del procedimiento de contratación de referencia, asimismo se menciona que la adjudicación tiene vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

El Artículo 159 de la Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "*Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes*". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

De acuerdo a lo expresado en la Resolución S.G. N° 489, de fecha 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS A LA SUSCRIPCION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACION A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO, *artículo 1°. Autorizar al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (D.G.A.F.) dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los actos administrativos generados en el desarrollo de las diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia con las disposiciones legales contempladas en la Ley N" 7021/22, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario No 2264/2024, y las demás prescripciones normativas que rigen la materia.*". (Sic)

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, el criterio de esta dependencia es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y se procede a elevar la **RATIFICACION DEL DICTAMEN DOC N° 432/2020 POR LA CUAL SE AMPLIA LOS TERMINOS DEL DICTAMEN DOC N° 320/2020 – ACREDITACION EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 26/2020 ADQUISICION DE PERTUZUMAB 420 MG, ENZALUTAMIDA 40 MG Y FULVESTRANT 250 MG PARA EL MSPBS – ID N° 382.103.**

ES MI DICTAMEN.

Abg. LORENA E. AQUINO M.
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

Elaborado por la Abg. Lorena E. Aquino Maciel.